CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y DE REASIGNACION PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES DE PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES EN EL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL DEL PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD – PERIODO 2021

1. **DENOMINACION DE LA ENTIDAD CONVOCANTE:**

INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

1. **CONVOCATORIA DIRIGIDA A:**

SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL Y DESTACADOS EN LA ENTIDAD (REASIGNACION)

1. **DESCRIPCION BASICA DEL PROCESO:**
2. Concurso Interno de Méritos para ascenso, Cambio de Grupo ocupacional y Reasignación
3. Cumplir con los requisitos establecidos en las Bases del Concurso
4. Cronograma, Publicación y comunicación de resultados será página web institucional del INMP, en la Oficina de Recursos Humanos, periódico mural y lugares visibles de la institución

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ASCENSO** |  |  |  |  |
| **ACTIVIDADES** | **DIAS** | **FECHAS** |
| Aprobación de Bases | 1 | 18/11/2021 |
| Publicación de convocatoria en el portal Web | 4 |  18/11/2021 al 23/11/2021 |
| Actualización de legajos  | 4 |  18/11/2020 al 23/12/2021 |
| Inscripción de postulantes con anexos 1,2,3 Mesa de partes (8.00.am a 3.00 pm)  | 3 |  24/11/2021 al 26/11/2021 |
| Evaluación curricular  | 1 | 29/11/2021 |
| Publicación de resultados de la evaluación curricular | 1 | 01/12/2021 |
| Presentación de reclamos mesa de partes (de 8.00 a.m a 12.00pm) | 1 | 02/12/2021 |
| Publicación de absolución de reclamos y resultado final | 1 | 02/12/2021 |
| **CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL** |   |   |   |   |
| ACTIVIDADES | DIAS | FECHAS |
| Aprobación de Bases | 1 | 18/11/2021 |
| Publicación de convocatoria en el portal Web | 4 |  18/11/2021 al | 23/11/2021 |
| Actualización de legajos  | 4 |  18/11/2021 al 23/11/2021 |
| Inscripción de postulantes con anexos 1,2,3 Mea de partes (8.00 am a 3.00 pm) | 3 | 24/11/2021 al 26/11/2021 |
| Evaluación curricularPublicación de resultados de la evaluación curricular | 11 | 02/12/2021 |
| 03/12/2021 |
| Presentación de reclamos mesa de partes (de 8.00 a.m a 12.00 m) | 1 | 06/12/2021 |
| Publicación de absolución de reclamos y Rol de evaluación de conocimientos | 1 | 06/12/2021 |
| Evaluación de conocimientos ( 8.00 a.m 12.00 m) | 1 | 07/12/2021 |
| Publicación de evaluación de conocimientos y Cuadro de Méritos | 1 | 07/12/2021 |
| Presentación de reclamos de la evaluación de conocimientos mesa de partes (de 8.00 a 12.00 m) | 1 | 09/12/2021 |
| Publicación de la absolución de reclamos y Resultado Final | 1 | 09/12/2021 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **REASIGNACION** |  |  |   |   |
| ACTIVIDADES | DIAS | FECHAS |
| Aprobación de Bases | 1 | 18/11/2021 |  |  |
| Publicación de convocatoria en el portal Web | 4 | 18/11/2021 al 23/11/21  |  |  |
| Inscripción de postulantes con anexos 1,2,3,Mesa de partes (8.00 am a 3.00pm) | 1 | 09/12/2021 |  |  |
| Evaluación curricular | 1 | 10/12/2021 |  |  |
| Publicación de resultados de la evaluación curricular | 1 | 10/12/2021 |  |  |
| Presentación de reclamos mesa de partes (de 8.00 a.m 12.00 m) | 1 | 13/12/2021 |  |  |
| Publicación de absolución de reclamos y resultado final | 1 | 13/12/2021 |  |  |
|  |  |  |  |

BASES PARA EL CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA

ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y DE REASIGNACION PARA CUBRIR

LAS PLAZAS VACANTES DE LOS PROFESIONALES, TECNICOS Y

AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA UNIDAD EJECUTORA 0127 INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL DEL PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD – PERIODO 2021

1. **FINALIDAD**

Establecer lineamientos para el Concurso de Provisión Interno de Plazas Vacantes para profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales del “Instituto Nacional Materno Perinatal”, de acuerdo al Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud, aprobado por la Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, y disposiciones complementarlas, con la finalidad de promover el desarrollo de los recursos humanos.

**2.- OBJETIVO**

Optimizar los procesos técnicos de selección en el marco de las normas establecidas, para desarrollar el Concurso Interno de Méritos para el proceso de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación de los profesionales, técnicos asistenciales y auxiliares del Instituto Nacional Materno Perinatal para la cobertura de plazas vacantes que se encuentran estructuradas y presupuestadas en la entidad.

**3.- ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en las presentes Bases son de aplicación obligatoria en el “Instituto Nacional Materno Perinatal” Unidad Ejecutora 0127 del Ministerio de Salud (Pliego 011) y los servidores públicos que estén comprendidos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 23536, Ley N° 28561 y las demás leyes especiales que regulan la carrera de los servidores de La salud, que reúnan los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente participar en el Concurso Interno.

Los servidores públicos nombrados del “Instituto Nacional Materno Perinatal” podrán participar en el concurso de ascenso y cambio de grupo ocupacional, según corresponda, para el caso de la reasignación, podrán participar los servidores que se encuentren laborando en condición de destacados en el Instituto Nacional Materno Perinatal.

**4.- MARCO LEGAL**

* Constitución Política del Perú de 1991
* Ley N° 23536, Ley del Trabajo de los Profesionales de la Salud y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 0019-83-PCM.
* Ley No 26842, Ley General de Salud.
* Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019
* Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de La Función Pública y su Reglamento.
* Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
* Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
* Ley Nº 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021
* Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo médico y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2001-SA.
* Ley Nº 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera(o) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº004-2002-SA
* Ley N° 27853, Ley de Trabajo de la Obstetra y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2003-SA
* Ley N° 28561, Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud.
* Ley N° 26771 de prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de Personal en el sector público en caso de parentesco y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM.
* Ley N°29973, Ley General de Discapacidad y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP
* Resolución de Presidencia Ejecutiva N°140-2019-SERVIR-PE, Formalizan Acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaron los lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad el Proceso de Selección que realicen las entidades del Sector Público,
* Decreto Legislativo N°1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del Personal de la salud al servicio del Estado.
* Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de La Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM,
* Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 330-2017-SERVIR-PE, modificación del Art. 4 Proceso de Selección.
* Resolución Ministerial N°453-86-SA/DM, que aprueba el Reglamento General de Concursos de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud y sus disposiciones complementarlas.
* Resolución Ministerial No 504-2010/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del “Instituto Nacional Materno Perinatal”.
* Resolución Secretarial Nº223-2020/MINSA, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del “Instituto Nacional Materno Perinatal”.
* Resolución Directoral N°226-2021-DG-INMP/MINSA, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal Apertura 2021.
* Resolución Jefatural N° 0536-2006-IDREH/J, sobre La obligación de realizar el SERUMS.
* Resolución Directoral N° 001-2016-EF/53.01, que aprueba La Directiva N°001-2016-EF/53.01, Directiva para el uso del aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del sector Publico Aplicativo Informático.

**5.- DISPOSICIONES GENERALES**

**AUTORIZACION**

Oficio Nº 2924-2021-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, a través del cual se autoriza la cobertura de plazas vacantes en el “Instituto Nacional Materno Perinatal”.

**5.1.-GENERALIDADES:**

a) El Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional se efectúa par concurso interno de méritos, teniendo en cuenta las necesidades institucionales y los intereses de los trabajadores, Procede a petición expresa de parte y debe implementarse en el marco de lo establecido por la normativa vigente.

b) Los cargos deben estar consignados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y sus correspondientes plazas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), debidamente habilitados y acreditados presupuestalmente por la Oficina respectiva.

c) El ascenso del servidor se realiza mediante promoción al nivel inmediato superior de su respectivo

grupo ocupacional, habilitándolo para asumir funciones de mayor complejidad y responsabilidad; se produce mediante concurso de méritos. El proceso de Ascenso precede al de Cambio de Grupo Ocupacional.

d) El cambio de Grupo Ocupacional es el procedimiento por el cual un servidor que pertenece al grupo ocupacional no profesional (técnico y auxiliar), mediante concurso interno de méritos, pasa a ocupar una plaza en el grupo ocupacional profesional o técnico.

e) La reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen. La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera.

f) Podrá postular al presente Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, aquel servidor que cumpla con los requisitos mínimos del perfil del cargo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos o Manual de Organización y Funciones (MOF) de la unidad orgánica correspondiente.

g) El ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional se ejecuta en la Unidad Ejecutora donde el servidor se encuentra actualmente nombrado.

h) El proceso está a cargo de la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación, para cubrir las plazas vacantes en las distintas líneas de carrera del “Instituto Nacional Materno Perinatal”.

i) El Concurso Interno se desarrollará conforme a los principios de Legalidad, Imparcialidad, presunción de Veracidad, Transparencia y Publicidad.

j) Son causales de descalificación automática:

1. No cumplir con los requisitos para postular.

2. No presentar los expedientes que contiene los anexos y demás conforme a las formalidades establecidas (lugar, fecha, horarios, entre otros), así como la documentación de sustento los cuales deben estar (debidamente detallada, con índice de páginas y foliadas y/o compaginadas)

3. La inasistencia o impuntualidad del postulante en las evaluaciones.

4. Ocultar información y/o presentar información falsa y/o distorsionada y/o con algún signo de alteración en cualquier etapa del Concurso.

5. Presentarse a más de una Categoría.

6. La documentación presentada no deberá tener borraduras, manchas, ni enmendaduras, ni cualquier signo de alteración, en caso contrario la Comisión la considerare como no presentada. Se dejará constancia de cualquiera de las situaciones indicadas, en el acta correspondiente.

k) Los postulantes podrán hacer las consultas que estimen pertinentes, únicamente durante la etapa de convocatoria, con documento de fecha cierta, a través de la Secretarla de la Oficina de Recursos Humanos.

l) Las consultas serán absueltas por el mismo medio por parte de la Comisión de Concurso Interno de Méritos. Las respuestas a las consultas son aclaratorias y no modifican las Bases, siendo impugnables y sin derecho a réplica.

m) Los postulantes tienen responsabilidad de revisar el portal web de la entidad o periódico mural de la

Oficina de Recursos Humanos, para tomar conocimiento de los resultados o cualquier otro aviso referido al Concurso.

n) Deberá tenerse presente la Tercera Disposición Complementarla de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, en relación a la categorización y/o modificación de plazas que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de La modificación del CAP y PAP.

o) Los veedores son personas debidamente acreditadas por su colegio profesional y gremio correspondiente que realizan la labor de observación.

**5.2.- DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**

La Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, participa en el desarrollo del Concurso Interno de Méritos desempeñando las siguientes funciones:

a) Brindar asesoramiento y asistencia permanente a La Comisión de Concurso Interno de Méritos.

b) Proporcionar a la Comisión de Concurso Interno de Méritos la relación de plazas vacantes presupuestadas en el periodo del 2019, 2020 y 2021, indicando el cargo, nivel y órgano así como poner a disposición los legajos de los servidores debidamente ordenados, según la actualización del servidor incursos en el presente proceso y con su respectivo informe situacional.

c) Proporcionar toda clase de información que requiera la Comisión, sobre la situación laboral y administrativa de los postulantes, relacionada a los servidores, lo que incluye el Informe Escalafonario de cada servidor participante en el proceso, que indique:

• Fecha de Nombramiento como Empleado de Carrera

• Cargo que ocupa y tiempo que viene desempeñándose

• Que no ha sido sancionado el año anterior al concurso

• Contar con evaluación satisfactoria de su comportamiento laboral

* Tiempo de permanencia en el Nivel

d) Disponer las medidas convenientes para que los servidores actualicen oportunamente los documentos de su respectivo legajo Personal.

e) Preparar el formato de solicitud de Inscripción al Concurso y todo aquello que requiera

 La Comisión durante el desarrollo del Proceso **(Anexos)**

f) Guardar confidencialidad respecto de toda información a que tenga acceso con ocasión del Concurso.

g) Una vez concluido todo el proceso, mediante acto resolutivo de concurso, la Oficina de Recursos Humanos, conforme lo establecido en La Directiva N° 001-2016-EF/53.01, procederá a registrar a los beneficiarios del proceso en sus nuevos cargos y plazas en el AIRHSP.

**5.3.-DE LA COMISION DE CONCURSO INTERNO DE MERITOS:**

1. La Comisión será designada por resolución de la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora. Es incompatible que un postulante sea miembro de La Comisión de manera simultánea
2. La Comisión del presente concurso, cursará invitaciones para que un (01) representante de los Gremios y de los Colegios Profesionales acrediten a un representante, en calidad de veedor, que acompañe a la Comisión cuando se evalúe a un integrante de su orden.
3. Los veedores estarán debidamente acreditados por la entidad que lo envíe, no deberán ser postulantes a este concurso, en respeto de los principios de transparencia y conflicto de intereses
4. Los veedores deberán acreditarse ante el Presidente de la Comisión su inasistencia a las actividades no impedirá la realización de las mismas.
5. La Comisión está facultada para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y especialistas que estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.
6. Los miembros de La Comisión participan en todos los actos del proceso de evaluación, por lo que su asistencia tiene carácter de obligatoria para todas las actividades a cargo de la Comisión,
7. Los miembros de la Comisión se inhibirán de la evaluación del postulante, en el caso de existir vínculo familiar hasta el cuarto grade de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o convivencia de ser el caso, del servidor sujeto al proceso de ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y reasignación. La inhibición es solo para la evaluación del postulante con el que tiene vínculo, lo mismo es aplicable para los veedores.
8. Los acuerdos que adopten los miembros de la Comisión deben constar en las respectivas Actas, las mismas que deben estar suscritas y visadas por todos los miembros que integran la Comisión, incluido los veedores.
9. Los miembros de la Comisión de Concurso Interno de Méritos y los veedores, están impedidos de:

1. Divulgar los aspectos confidenciales y de toda información a que tenga acceso en el concurso interno de méritos de ascenso, cambio de grupo y reasignación.

2. Ejercer o someterse a influencia parcializada en la evaluación de los postulantes.

3. Rechazar preliminarmente las solicitudes. Toda solicitud debe ser recibida y su resultado debe constar en Acta debidamente fundamentada.

**5.4.-FUNCIONES DE LA COMISION DE CONCURSO INTERNO DE MERITOS:**

a) Conducir el proceso de Concurso Interno de méritos.

b) Elaborar, aprobar y publicar las Bases de Convocatoria del Concurso Interno de méritos para Ascenso, Cambio de Grupo ocupacional y Reasignación.

c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Base y La normatividad vigente sobre La materia.

d) Elaborar y aprobar el cronograma de actividades y convocar al Concurso Interno de Méritos

 e) Solicitar el banco de preguntas y respuestas a las universidades, colegios profesionales e institutos que correspondan para la elaboración de la prueba de conocimientos.

f) Publicar la relación de plazas vacantes para el proceso de Ascenso, Cambio de Grupo y reasignación, conforme a lo informado por La Oficina de Recursos Humanos de la Entidad.

g) Elaborar el Acta de Instalación de la Comisión para el Concurso Interno de Méritos y suscribir las actas de todas las reuniones que celebren en el desarrollo del proceso del concurso.

h) Recibir, evaluar y verificar los expedientes que presenten los postulantes que se han Inscrito al respectivo Concurso Interno de Méritos, a fin de verificar que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Base.

i) Evaluar y verificar los legajos de Personal de los postulantes.

j) Elaborar y publicar la relación de los postulantes aptos para participar en el Concurso

 Interno de Méritos, así como el resultado final de La evaluación en el portal institucional

 y lugar visible dentro de la Entidad.

k) Evaluar y calificar a los postulantes de acuerdo a los criterios establecidos en la presente Base de Concurso.

l) Elaborar y publicar el Cuadro de orden de Méritos del Concurso.

m) Excluir del concurso a los postulantes que presenten documentos falsos o adulterados; sin perjuicio de las acciones penales y administrativas correspondientes.

n) Declarar desierto el concurso interno de méritos cuando los postulantes no reúnan los requisitos y/o no alcancen puntaje aprobatorio mínimo (60 puntos).

o) En caso que dos o más servidores públicos tengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de prelación en el cuadro de resultados, La comisión procederá del modo siguiente:

1. Se dará preferencia al servidor de mayor tiempo de permanencia en el nivel.

2. De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional; y

3. En caso de igualdad en el tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.

4. De persistir el empate se definirá mediante entrevista Personal

p) Resolver el recurso de reconsideración que interpongan los postulantes en contra del Cuadro de Orden Méritos del Concurso y notificar sus decisiones a los impugnantes a través del medio de comunicaciones que la Comisión establezca.

q) Elaborar, suscribir y elevar al Titular de La entidad el Informe final de La Comisión, adjuntando los expedientes de los servidores que acceden al ascenso y cambio de grupo ocupacional a efecto que se lleven a cabo las acciones finales a que hubiere lugar, debidamente foliado; y;

r) Otras que resulten aplicables de la normativa vigente.

**5.5.-PLAZAS APROBADAS PARA LA CONVOCATORIA INTERNA:**

Los cargos materia de provisión de plazas para ascenso, deben estar consignadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad, documento de gestión vigente y debidamente aprobado en el presente periodo presupuestal, para lo cual deberá adjuntarse en Anexo, según los campos que se detallan en el siguiente cuadro.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nº** | **ORGANO/UNID.ORGANICA** | **DENOMINACION DEL CARGO CAP** | **NIVEL REMUNERATIVO** | **Nº PLAZAS VACANTES** |
| **1** | Direc. Ejec. de apoyo de Especialidades Médicas y servicios complementarios /Dpto. de Especialidades Médicas | MEDICO ESPECIALISTA | MC-5 | 01 |
| 2 | Direc. Ejec. de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios/Dpto. de Patología | TECNOLOGO/A MEDICO | TM-5 | 02 |
| TECNICO/A EN LABORATORIO I | SPE | 01 |
| TECNICO/A EN LABORATORIO II | G5-V | 01 |
| TECNICO/A EN LABORATORIO I | SAD | 01 |
| **3** | Direc. Ejec. de apoyo de Especialidades Médicas y servicios complementarios/ Dep. de Anestesia, Analgesia y Reanimación | MEDICO ESPECIALISTA | MC-5 | 03 |
| MEDICO ESPECIALISTA | MC-1 | 01 |
| 4 | Direc. Ejec. de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios/Dpto. de Servicios Complementarios | PSICOLOGO/A ESPECIALISTA | PS-VIII | 01 |
| QUIMICO FARMACEUTICO | OPS-VIII | 01 |
| TRABAJADOR/A SOCIAL | OPS-V | 01 |
| TECNICO/A EN NUTRICIÓN II | STD | 02 |
| TECNICO/A EN NUTRICIÓN II | STB | 01 |
| TECNICO/A EN NUTRICIÓN I | STE | 01 |
| TECNICO/A EN FARMACIA II | STF | 01 |
| TECNICO/A EN FARMACIA I | STC | 01 |
| 5 | Direc. Ejec. de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología/ Departamento de Obstetricia y Perinatología | MEDICO ESPECIALISTA | MC-5 | 05 |
| MEDICO ESPECIALISTA | MC-4 | 01 |
| 6 | Direc. Ejec. de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología/ Departamento de Ginecología | MEDICO ESPECIALISTA | MC-5 | 01 |
| MEDICO ESPECIALISTA | MC-1 | 01 |
| 7 | Direc. Ejecutiva de investigación, docencia y atención en obstetricia y Ginecología/Departamento de Obstetrices | OBSTETRA ESPECIALISTA | OBS-V | 03 |
| OBSTETRA | OBS-V | 08 |
| 8 | Direc. Ejecutiva de investigación, docencia y atención en Neonatología/Departamento de Neonatología | MEDICO ESPECIALISTA | MC-5 | 03 |
| MEDICO SUB ESPECIALISTA | MC-1 | 01 |
| 9 | Departamento de Enfermería | ENFERMERA/O ESPECIALISTA | ENF-14 | 03 |
| ENFERMERA/O ESPECIALISTA | ENF-10 | 04 |
| TÉCNICO/A EN ENFERMERIA II | STA | 08 |
| TÉCNICO/A EN ENFERMERIA II | STB | 08 |
| TÉCNICO/A EN ENFERMERIA II | STC | 06 |
| TÉCNICO/A EN ENFERMERIA II | STE | 02 |
| TÉCNICO/A EN ENFERMERIA I | STF | 01 |
| TÉCNICO/A EN ENFERMERIA II | SAB | 01 |
| 10 | Direc. Ejec. de la Oficina de Administración/Oficina de Economía | TECNICO/A ASISTENCIAL | STB | 02 |
| 11 | Direc. Ejec. de la Oficina de Administración/Oficina de Recursos Humanos  | MEDICO | MC-5 | 01 |
| 12 | Direc. Ejec. de la Oficina de Administración/Oficina de Servicios Generales | TECNICO/A ASISTENCIAL | STA | 01 |
| PILOTO DE AMBULANCIA | STA | 01 |
| 13 | Oficina de Estadística e Informática | ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA I | SPE | 01 |
| TÉCNICO/A ASISTENCIAL | STA | 03 |
| TECNICO/A ASISTENCIAL | STB | 03 |
| 14 | Oficina de Comunicaciones | TECNICO/A ASISTENCIAL | STA | 01 |
| TECNICO/A ASISTENCIAL | STB | 01 |
| **TOTAL**  | **89** |

**6.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:**

**6.1. CONVOCATORIA:,**

La convocatoria al proceso de Concurso Interno para la cobertura de plazas vacantes será realizada por la Comisión del Concurso del Instituto Nacional Materno Perinatal.

La convocatoria se efectuará en La fecha consignada en el cronograma de actividades, utilizará como medios de difusión los paneles y vitrinas de la Oficina de Recursos Humanos, lugares visibles de la Institución, publicación de La página web institucional www.inmp.gob.pe.

La convocatoria estará vigente durante cuatro (04) días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación. Vencido dicho plazo, se cerrará la postulación al concurso. El aviso de la convocatoria debe contener lo siguiente:

1. Publicación de plazas vacantes, precisando la denominación del cargo a concursar, grupo ocupacional, nivel o categoría remunerativa y su ubicación orgánica
2. Cronograma de actividades del proceso de concurso interno de méritos para ascenso, cambio de grupo ocupacional y reasignación

Las Bases Administrativas del Concurso Interno se podrán descargar también de La página web de la entidad.

La convocatoria a concurso se hace antes de la fecha de inicio de la inscripción, para difusión del proceso a los servidores que deseen participar en él, los que podrán actualizar su legajo hasta antes del inicio de la inscripción.

Se considera extemporánea la entrega de documentos fuera de fecha (días antes o días después) u horario establecido. La entrega extemporánea dará lugar a DESCALIFICACION del postulante

**6.2. REQUISITOS PARA POSTULAR:**

Los postulantes al concurso interno de méritos para ascenso, cambio de grupo ocupacional y/o reasignación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**6.2.1 REQUISITOS GENERALES**

a) Solicitud de inscripción dirigida al Presidente de la Comisión de Concurso Interno de méritos para Ascenso, Cambio de Grupo ocupacional y Reasignación. **(Anexo 01)**

b) Documento Nacional de Identidad

c) Declaración Jurada de no tener relación de parentesco por razones de consanguinidad, matrimonio y afinidad con los integrantes de la Comisión de Concurso**. (Anexo 02)**

d) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales **(Anexo 03)**

e) Estar habilitado en el Colegio profesional correspondiente, para los postulantes del grupo ocupacional profesional.

g) No haber sido sancionado por medida disciplinarla en los doce (12) meses anteriores del concurso, para lo cual la Comisión solicitará a La Oficina de Recursos Humanos el Listado de Servidores que tienen sanción disciplinarla en los doce (12) últimos meses.

h) Tener una nota mayor a 60 puntos en la Evaluación del Desempeño y Conducta Laboral del II Semestre 2019, archivado en el legajo de Personal.

i) No encontrarse con inhabilitación vigente en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido RNSDD

j) Para la evaluación curricular se considerará únicamente los certificados, constancia, diplomas y otros con una antigüedad no mayor de 05 años.

j) No encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, REDAM

**6.2.2 REQUISITOS ESPECIFICOS**:

**A. En caso de los postulantes para ASCENSO**.

**A.1 Para el servidor profesional asistencial:**

El servidor debe cumplir previamente con los siguientes requisitos fundamentales:

a) Tiempo mínimo de permanencia de cinco (05) años en su actual nivel. Asimismo, se considerará como tiempo de servicios los prestados en el SERUMS remunerado o su equivalente, así como en el residentado.

b) Capacitación, requerida mínima acumulada de cincuenta y uno (51) horas o tres (3) créditos, por cada año de permanencia en el nivel de carrera actualizado en el legajo personal, de acuerdo a normatividad vigente.

 Cada crédito equivale a diecisiete (17) horas de clases efectivas con presencia docente o treinta y cuatro (34) horas de trabajo practico.

Una vez cumplido los dos requisitos fundamentales: tiempo mínimo de permanencia en el nivel y capacitación requerida, el servidor queda habilitado para intervenir en el concurso de ascenso

**1.2 Para el servidor Técnico y auxiliar asistencial:**

a) Tiempo mínimo de permanencia de tres años en el nivel actual.

b) Cumplir con los requisitos del nivel inmediato superior.

c) Capacitación en temas relacionados a su grupo ocupacional y especialidad (1 Crédito equivale a 16 horas L.)

d) Serán considerados aptos para el concurso de ascenso al nivel inmediato superior, cuando acrediten haber cumplido todos los requisitos mínimos especificados para el nivel al que pertenecen en su grupo ocupacional.

**2. En caso de los postulantes para el CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL.**

El servidor debe cumplir con los requisitos siguientes:

**2.1 Formación general:**

Está constituida por los títulos, grados académicos o certificaciones necesarias para la pertenencia al grupo profesional, según las normas establecidas para el caso, para el caso de los postulantes al grupo ocupacional de profesionales de la salud deberán acreditar haber realizado el SERUMS o su equivalente.

Contar con el título de especialista y registro nacional de especialista.

**2.2 Tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera:**

El servidor deberá cumplir con el tiempo de permanencia exigido para su nivel de carrera del grupo ocupacional de procedencia.

* Grupo ocupacional profesional: Cinco (05) años en cada nivel
* Grupo ocupacional técnico: Dos 02 años en cada uno de los dos primeros niveles y tres 03 años en cada uno de los restantes
* Grupo ocupacional auxiliar: 02 años en cada uno de los dos primeros niveles y 03 años en cada uno de los dos siguientes y 04 años en cada uno de los restantes

**2.3 Capacitación mínima:**

La capacitación a acreditarse por el servidor para el Cambio de Grupo Ocupacional no será menor al 50% de La capacitación acumulada, exigida para el nivel y grupo ocupacional al que postula. Dicha capacitación estará directamente relacionada con su profesión y/o especialidad, y las funciones a desarrollar en el nuevo grupo ocupacional.

**2.3 Desempeño laboral:**

El desempeño laboral, cuya evaluación corresponderá a la inmediata inferior de la gradación valorativa mas alta fijada por la norma pertinente. Dicha evaluación será la resultante de promediar las efectuadas durante el tiempo de permanencia en el nivel de carrera. Tomándose como base la evaluación de desempeño laboral del II Semestre 2019.

**3. En el caso de postulantes a Reasignación:**

El personal destacado en la sede convocante, podrá postular a La reasignación, para lo cual deberá presentar su solicitud a través del área de Tramite Documentario del Instituto Nacional Materno Perinatal, dirigido a la Comisión de Concurso conforme a lo establecido en la presente Base.

**FACTORES DE EVALUACION PARA LA REASIGNACION**

• **Formación general**.

Está constituida por los títulos, grados académicos o certificaciones necesarias para la pertenencia al grupo profesional, según las normas establecidas para el caso.

• **Tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera.**

El servidor deberá cumplir con el tiempo de permanencia exigido para su nivel de carrera del grupo ocupacional de procedencia.

**• Capacitación mínima.**

La capacitación a acreditarse por el servidor para la Reasignación no será menor al 50% de la capacitación acumulada, exigida para el nivel y grupo ocupacional al que postula. Dicha capacitación estará directamente relacionada con su especialidad y las funciones a desarrollar en el nuevo grupo ocupacional.

**• Desempeño laboral.**

El comportamiento laboral es el concepto evaluativo que el jefe inmediato tiene del trabajador por su desempeño en el cargo. Se evaluará el desempeño laboral (2019-II), su record de asistencia del último año. El Informe Escalafonario, los Méritos y Deméritos.

**7.3. INSCRIPCIONES**

Los postulantes presentarán sus expedientes en el área de Tramite Documentario (Mesa de Partes) del INMP, dentro del plazo y horario establecidos en el cronograma, Las postulaciones deberán ser dirigidas a la Comisión del Concurso Interno, foliadas (en número y letras) y en sobre cerrado, conforme al siguiente detalle:

**Modelo de Rotulo**



No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, la presentación de documentos adicionales, luego de efectivizarse la inscripción.

**7.3.1. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN SOBRE CERRADO EN EL ORDEN**

 **SIGUIENTE:**

1. Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Concurso **(Anexo 01)**

2. Documento Nacional de identidad (copla simple)

3. Declaración Jurada de no tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad o por vínculo matrimonial o unión de hecho con los integrantes de la Comisión de Concurso **(Anexo 02)**

4. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales. **(Anexo 03)**

5**.** Curriculum Vitae documentado con copia simple, acreditando el cargo y nivel al que postula **(solo para postulantes a reasignación) debidamente detallado con indicie de la documentación compaginada**

El postulante deberá tener en cuenta el siguiente MODELO DE FOLIACION



**7.3.2**. Los postulantes que alcancen una plaza para Reasignación, tienen hasta cinco (05) días hábiles después de adjudicada la plaza para presentar los DOCUMENTOS que sustenten los numerales 7 y 8, del inciso C, del numeral 7.3.1.15

**7.3.3.** Para los postulantes a Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional se evaluará la documentación que obra en su legajo personal

**7.3.4.** El personal de la institución que solicite ser reasignado deberá adjuntar su curriculum vitae documentado fedateado.

**7.3.5**. Una vez inscrito el postulante dentro de los plazos previstos en las presentes bases, no podrá en ningún caso presentar ningún tipo de documento o información adicional en el legajo

**7.3.6.** Los DOCUMENTOS que se presenten para sustentar el factor de capacitación deberán estar directamente relacionado con la especialidad o al cargo al que concursa, serán aquellas obtenidas en los últimos cinco (05) años.

Son las actividades educativas en las modalidades de diplomado, curso, taller, pasantía o afines, vinculados a su función, cargo, profesión o carrera. El creditaje de los cursos que solo señalen horas de duración, se estimara de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el Art. 39, en el párrafo tercero que a la letra dice**: "Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un máximo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de practica".**

**7.4.- FACTORES DE SELECCION Y CALIFICACION**

El concurso comprenderá la calificación de los siguientes factores:

a) Evaluación curricular **0 a 100 puntos**

b) Comportamiento laboral **0 a 100 puntos**

c) Tiempo de servicios **hasta 30 años**

d) Prueba de conocimientos **0 a 100 puntos (solo Cambio de Grupo Ocupacional)**

El puntaje de cada uno de los factores de selección, se multiplicará por coeficientes de ponderación, según sea el caso.

**7.4.1. FACTORES DE EVALUACION PARA CONCURSO DE ASCENSO.**

En el caso de los profesionales, técnicos y auxiliares, el puntaje máximo que puede obtener es de **(100) puntos**.

La evaluación curricular del Grupo Ocupacional Profesional consiste en: formación profesional (títulos, grados), capacitación, méritos, docencia y producción científica.

Para el grupo no profesional la evaluación curricular incluye: El título del Instituto en que se forma, las capacitaciones y los méritos.

**a) Titulo y/o grado universitario.**

Se tomará coma valor de calificación el de mayor puntaje. Asimismo, para el caso de estudios de segunda especialidad, su puntaje será equivalente al de la maestría.

Todos los estudios señalados dentro del nivel educativo del cuadro que antecede, son aquellos cursados regularmente dentro del sistema educativo nacional, así como los realizados en el extranjero mediante certificados, diplomas o títulos expedidos de acuerdo a ley.

En caso de estudios efectuados en el extranjero, deben estar reconocidos dentro del registro de títulos, grados o estudios de posgrado a cargo de SUNEDU.

**b) Capacitación:**

La capacitación a través de cursos deberá estar directamente relacionada con la especialidad a la que concursa, serán aquellas obtenidas en los últimos cinco (05) años. Son las actividades educativas en las modalidades de diplomado, curso, taller, pasantía o afines, vinculados a su función, cargo, profesión o carrera.

**c) Los Méritos:**

Son los reconocimientos y/o felicitación que han obtenido los profesionales, técnicos y auxiliares, en los últimos 5 (cinco) años previos a La postulación al concurso.

**d) Docencia:**

La docencia se acreditará con los DOCUMENTOS de nombramiento y/o contrato donde se indique el inicio y término de la docencia. La docencia a calificar es tanto para docencia universitaria e institutos superiores.

**e) Producción Científica**:

Se evaluará la producción o publicación de trabajos científicos, relacionados a su trayectoria profesional

**f) Evaluación del Desempeño Laboral:**

Se tomará en cuenta La evaluación del desempeño y conducta laboral efectuada al servidor el II semestre del año 2019. El puntaje obtenido en dicha evaluación se multiplicara por el factor de conversión y se obtendrá el puntaje correspondiente.

Son aptos para La evaluación de ascenso los servidores que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a sesenta (60) puntos sobre la base de (100) en la evaluación de desempeño laboral del II Semestre 2019.

Es responsabilidad del postulante que las fichas de evaluación de desempeño, se encuentren en su legajo. De no contar con evaluación en el periodo de actualización de legajo. En caso no se encuentre la evaluación de desempeño en el legajo, el factor de evaluación será de "0" puntos.

**g) Tiempo de Servicio:**

Con un puntaje máxima acumulativo de 30 puntos. De acuerdo a información proporcionada par el Área de Legajos de la Oficina de Recursos Humanos.

Se considerará el tiempo de servicio (en años) en el Ministerio de Salud, sus Organismos, Direcciones Regionales y sus Órganos Desconcentrados de los Gobiernos Regionales, vinculado a la profesión o función, multiplicado por el factor de conversión.



**CALIFICACION ASCENSO GRUPO NO PROFESIONAL**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Titulo (60 puntos)\*** | **Puntaje****máximo** | **Factor de****conversión** | **Puntaje****Final** |
| A1 | Título de Instituto Superior | 60 |  |  |
| **Capacitaciones (máximo 20 puntos acumulables)\*** |  | 0.50 | 50 |
|  | Actividades educativas menores a 50 horas lectivas | 1 punto |  |
|  | Actividades educativas entre 51 a 100 horas lectivas | 6 puntos | 20 |
|  | Actividades educativas de 101 a 153 horas lectivas | 12 puntos |  |
|  | Actividades educativas igual o mayor a 153 horas lectivas | 20 puntos |  |
| **Méritos (máximo 20 puntos acumulables)\*** |  |
| A | Por cada documento de mérito otorgado por entidades públicas cinco(05) puntos por cada uno Máximo diez (10) puntos | 20 |
| B | Por cada año de trabajo en una dependencia de salud de primer nivel de atención Un (01) punto por año. Máximo diez (10) puntos |  |
| **Evaluación del Comportamiento laboral** | 100 | 0.20 | 20 |
| Puntaje obtenido en el II Semestre 2019 (hasta 100) |
| **Tiempo de servicio (máximo acumulable 30)** | 100 | 0.30 | 30 |
| Nº de años de serv: | 1 punto por año |
| **Puntaje Total** | 100 |

Nota:

• La documentación que acredite puntaje para las capacitaciones deberá contener el número de créditos o número de horas de capacitaci6n, al no contener estos DOCUMENTOS créditos u horas no podrán ser evaluados y no tendrán puntaje.

• La documentación que acredite puntaje para las capacitaciones deberán estar en el idioma español. Las capacitaciones que acrediten en idioma extranjero deberán estar traducidas al idioma español y deben contener el número de créditos o número de horas de capacitación, al no contener estos documentos, créditos u horas no podrán ser evaluados y no tendrán puntaje.

• La documentación que acredite puntaje para las capacitaciones deberá contener el número de créditos o número de horas de capacitación, al no contener estos DOCUMENTOS créditos u horas no podrán ser evaluados y no tendrán puntaje.

• La documentación que acredite puntaje para las capacitaciones deberán estar en el idioma español. Las capacitaciones que acrediten en idioma extranjero deberán estar traducidas al idioma español y deben contener el número de créditos o número de horas de capacitación, al no contener estos DOCUMENTOS créditos u horas no podrán ser evaluados y no tendrán puntaje.

**7.4.2. FACTORES DE EVALUACION PARA EL CONCURSO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL.**

Para el Concurso de Cambio de Grupo Ocupacional, se evaluará el currículo, comportamiento laboral, tiempo de servicio y la prueba de conocimientos, como se muestra en la siguiente tabla.

• La documentación que acredite puntaje para las capacitaciones deberá contener el número de créditos o número de horas de capacitación, al no contener estos DOCUMENTOS créditos u horas no podr6n ser evaluados y no tendrán puntaje.



• La documentación que acredite puntaje para las capacitaciones deberán estar en el idioma español. Las capacitaciones que acrediten en idioma extranjero deberán estar traducidas al idioma español y deben contener el número de créditos o número de horas de capacitación, al no contener estos documentos créditos u horas no podrán ser evaluados y no tendrán puntaje.

**7.4.3. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:**

En el caso de los servidores que postulen a Cambio de Grupo Ocupacional, se procederá a tomar una prueba de conocimientos.

La prueba de conocimientos será escrita. La nota mínima aprobatoria será de sesenta puntos (60/100) en base a los requisitos de la plaza vacante, para lo cual la Comisión de Concurso, elaborará el cuestionario del examen, asignándole el puntaje respectivo utilizando el banco de preguntas remitidas por las universidades, colegios y/o institutos tecnológicos, jefes de oficina, departamentos; a los cuales se les solicite.

La prueba escrita de conocimiento se aplicará en forma simultánea para todos los postulantes que soliciten Cambio de Grupo Ocupacional, de acuerdo al cronograma de actividades.

**7.4.4 EVALUACION PARA EL PROCESO DE REASIGNACION:**

El primer factor a considerar para proceder a la evaluación de la reasignación es la existencia de las plazas vacantes presupuestadas, que no hayan sido coberturados por alguno de los postulantes a la modalidad de ascenso y cambio de grupo ocupacional.

De existir la plaza, se procederá a revisar el curriculum vitae remitido por cada uno de los postulantes a fin de constatar que cumplan con todos los requisitos señalados en las presentes bases, de esta manera se podrá otorgar lo peticionado



La documentación que acredite puntaje para las capacitaciones deberá contener el número de créditos o número de horas de capacitación, al no contener estos DOCUMENTOS créditos u horas no podrán ser evaluados y no tendrán puntaje.

• La documentación que acredite puntaje para las capacitaciones deberán estar en el idioma español. Las capacitaciones que acrediten en idioma extranjero deberán estar traducidas al idioma español y deben contener el número de créditos o número de horas de capacitación, al no contener estos DOCUMENTOS créditos u horas no podrán ser evaluados y no tendrán puntaje.

**8.- PROCEDIMIENTO**

Aprobadas las Bases Administrativas para el Concurso, se iniciará a la publicación y difusión de la convocatoria.

Los postulantes deberán tramitar La actualización de sus legajos y presentar la solicitud a La Oficina de Recursos Humanos antes de iniciarse el proceso de concurso.

La comisión evaluara las solicitudes con el criterio establecido en las Bases y legajos personal de acuerdo al cronograma establecido.

Los certificados o constancias de estudio u otros similares que acredite capacitación o publicaciones científicas similares deberán encontrarse en el legajo personal y podrán acreditarse en copla simple.

Las constancias de trabajo o prestación de servicio, certificados de trabajo, resoluciones que acrediten el tiempo de servicio podrán acreditarse en copla simple dentro del legajo personal.

Solo serán aceptados aquellos DOCUMENTOS que se encuentren dentro del Legajo personal en el periodo de evaluación.

El cumplimiento de los requisitos señalados en la solicitud de concursos deberá guardar relación con los DOCUMENTOS que se encuentren en el Legajo personal.

Recibida la solicitud, la Comisión verificara los requisitos básicos, en el plazo establecido en el cronograma e iniciara la fase de evaluación de requisitos y evaluación de conocimientos.

**9.- DE LA EVALUACION**

Podrán ser evaluados los postulantes que cumplan con los requisitos básicos, así como los estudios de formación general, méritos individuales y desempeño laboral (factores de calificación) en base al legajo Personal actualizado y solicitud de postulación. As1 como La evaluación de conocimientos.

El postulante, tiene La obligación de especificar y detallar La plaza a la cual concursa. En el caso de detectarse falsedad y adulteración en el legajo Personal o solicitud de algún postulante, e incluso después de realizarse el concurso, será descalificado e inmediatamente se declarara nula La Resolución que declare su ascenso o su evaluación, sin perjuicio de las acciones administrativo y legales que genere dicho ilícito accionar.

**10.- DE LOS RESULTADOS, CUADRO DE MERITOS, RECLAMOS, RATIFICACION Y/O RECTIFICACION DEL RESULTADO FINAL Y CUADRO DE MERITOS,**

**10.1.** La nota final de cada postulante, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante en cada factor de selección, por los coeficientes de ponderación. Siendo la nota mínima aprobatoria de sesenta (60) puntos.

**10.2.** En caso de empate, en el puntaje final se dará preferencia en orden de méritos al que haya alcanzado mayor puntaje en tiempo de servicio, De persistir el empale se considerare sucesivamente el puntaje obtenido en comportamiento laboral y curriculum vitae.

**10,3**. El postulante que se considere afectado en los puntajes asignados podrá en el plazo de un (01) día, desde La publicación de cuadro de méritos, presentar su reclamo, dirigido al Presidente de la Comisión de Concurso.

**10.4.** Recibida la reclamación, la Comisión de Concurso, se reunirá para analizar la queja y remitir su fallo, en el término de un (01) día, contado a partir del vencimiento del plazo señalado en párrafo anterior.

**10.5.** Terminada La Etapa de Reclamación, se ratificará el Cuadro de Méritos, el cual se publicará para

 conocimientos de los interesados.

**10,6.** Terminado el proceso de concurso, la Comisión de Concurso Interna, remitirá a La Dirección General del “Instituto Nacional Materno Perinatal” el Informe Final.

**10.7.** La Oficina de Recursos Humanos efectuara el procesamiento de las |resoluciones que correspondan de acuerdo al nivel de aprobación para su expedición del funcionario competente.

**10.8**. En caso que los postulantes presenten recursos de Reconsideración serán resueltos por la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación.

**11.- DISPOSICIONES FINALES**

11.1. Los aspectos que no estén previstos en La presente base, será resuelto por La Comisión de Concurso, tomando en cuenta el marco normativo, dejando constancia en el acta de los acuerdos.

11.2. En caso que las plazas que fueran de materia de concurso y que no hayan sido ocupadas, se debe realizar La convocatoria abierta para cubrir dichas vacantes.

11.3. Los postulantes que no adjudicaron plaza, sus expedientes serán devueltos hasta treinta (30) días después de La publicación del resultado final, caso contrario se desechara los expedientes sin lugar a reclamo.

**ANEXO Nº1**

**SOLICITUD DE INSCRIPCION**

**CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y DE REASIGNACION PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES DE LOS PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES – 2021**

 SOLICITO: ( ) Ascenso

 ( ) Cambio de Grupo Ocupacional

 ( ) Reasignación

**Sr. Presidente de la Comisión de Concurso de Provisión Interno**

S.P.

Apellidos y Nombres: …………………………………………………………………..…………………………….......

Cargo:…………………………………………….……….……………..….Nivel/Categoría:……………………………

Domiciliado/a en:……………………………………………………………………………………….........................

…………………………………………………………………………………………………………………………….…….....

Solicito ser inscrito como postulante para el Concurso Interno de Méritos para el cargo de: ………………………………………………………………del Instituto Nacional Materno Perinatal; en ese sentido, adjunto los anexos 2, 3 y 4 mi curriculum vitae en copia simple, los folios se pone en letras y números (……) folios para la evaluación correspondiente.

Asimismo, he actualizado mi legajo personal con los documentos correspondientes para mi evaluación curricular en el plazo establecido según cronograma.

……………………………………….

 Firma del Postulante

DNI:………………………………..

Fecha:……………………………..

Solo se puede postular a una de las opciones señalada.

**ANEXO Nº2**

DECLARACION JURADA DE RELACION DE PARENTESCO POR RAZONES DE CONSANGUINIDAD, MATRIMONIO Y AFINIDAD

Señores

Comisión del Concurso Interno de Méritos

Presente.-

Por el presente, Yo, ………………………………………………………………………………………………………...,

Identificado(a) con Documento Nacional de Identidad Nro.,…………………………………………………,

Domiciliado (a) en ………………………………………………………………………………………………………...en virtud a lo dispuesto en la Ley 26771 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 021-2000-PCM y sus modificaciones; DECLARO BAJO JURAMENTO que:

|  |  |
| --- | --- |
| SI | NO |
|   |   |

Cuento con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y por razón de matrimonio que a la fecha se encuentran como miembros de la comisión de concurso.

De marcar la opción SI consignar la siguiente información

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRES Y APELLIDOS** | **GRADDO DE PARENTESCO** |
|   |   |
|   |   |
|   |   |
|   |   |
|   |   |
|   |   |

Lugar y fecha: …………….………………………………..……Firma:……………………………………………….

Formulo la presente declaración jurada en virtud del principio de veracidad previstos en los artículos IV numeral 1.7 y 42 de la Ley 27444 Ley dl Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo con la legislación nacional vigente

**ANEXO Nº3**

**DECLARACION JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES,**

**POLICIALES, NI JUDICIALES**

Yo, ………………………………………………………………………………………………………………………………….,

Identificado(a) con DNI Nº, ……………………………………………………………………………..……….,estado

civil, ……………………………………………………………….., con domicilio en ………………………………………

……………………………………Departamento……………………………………………Provincia………………………

……………………………………Distrito ……………………………………………., DECLARO BAJO JURAMENTO

Lo siguiente:

NO CONTAR CON:

* ANTECEDENTES PENALES
* ANTECEDENTES JUDICIALES
* ANTECEDENTES POLICIALES

Lugar y Fecha: ………………………………………………………………………..

Firma: …………………………………………………….

Formulo la presente declaración jurada en virtud del principio de veracidad previstos en los artículos IV numeral 1.7 y 42 de la Ley 27444 Ley dl Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo con la legislación nacional vigente

**CRONOGRAMA DEL CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y DE REASIGNACION PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES DE LOS PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES EN EL INMP**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ASCENSO** |  |  |  |  |
| **ACTIVIDADES** | **DIAS** | **FECHAS** |
| Aprobación de Bases | 1 | 18/11/2021 |
| Publicación de convocatoria en el portal Web | 4 | 18/11/2021 al 23/12/2021 |
| Actualización de legajos  | 4 | 18/11/2021 al 23/11/2021 |
| Inscripción de postulantes con anexos 1,2,3 Mesa de partes 08.00 am a 03.00 pm)  | 3 | 24/11/2021 al 26/11/2021 |
| Evaluación curricular  | 1 | 29/11/2021 |
| Publicación de resultados de la evaluación curricular | 1 | 01/12/2021 |
| Presentación de reclamos (de 8.00 a.m a 12.00 m) mesa de partes  | 1 | 02/12/2021 |
| Publicación de absolución de reclamos y resultado final | 1 | 02/12/2021 |
| **CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL** |   |   |   |   |
| ACTIVIDADES | DIAS | FECHAS |
| Aprobación de Bases | 1 | 18/11/2021 |
| Publicación de convocatoria en el portal Web | 4 | 18/11/2021 al 23/12/2021 |
| Actualización de legajos  | 4 | 18/11/2021 al 23/11/2021 |
| Inscripción de postulantes con anexos 1,2,3 Mea de partes (8.00 am a 3.00 pm)  | 3 | 24/11/2021 al 26/11/2021 |
| Evaluación curricular | 1 | 02/12/2021 |
| Publicación de resultados de la evaluación curricular | 1 | 03/12/2021 |
| Presentación de reclamos mesa de partes (de 8.00 a.m a 12.00 m) | 1 | 06/12/2021 |
| Publicación de absolución de reclamos y Rol de evaluación de conocimientos | 1 | 06/12/2021 |
| Evaluación de conocimientos ( 8.00 a.m 12.00 m) | 1 | 07/12/2021 |
| Publicación de evaluación de conocimientos y Cuadro de Méritos | 1 | 07/12/2021 |
| Presentación de reclamos de la evaluación de conocimientos mesa de partes (de 8.00 a 12.00 m) | 1 | 09/12/2021 |
| Publicación de la absolución de reclamos y Resultado Final | 1 | 09/12/2021 |

|  |
| --- |
| **REASIGNACION** |
| ACTIVIDADES | DIAS | FECHAS |
| Aprobación de Bases | 1 | 18/11/2021 |
| Publicación de convocatoria en el portal Web | 4 | 18/11/2021 al 23/12/2021 |
| Inscripción de postulantes con anexos 1,2,3 Mesa de partes (08.00 am a 03.00 pm) | 4 | 09/12/2021 |
| Evaluación curricular | 1 | 10/12/2021 |
| Publicación de resultados de la evaluación curricular | 1 | 10/12/2021 |
| Presentación de reclamos mesa de partes ( de 8.00 a.m 12.00 m) | 1 | 13/12/2021 |
| Publicación de absolución de reclamos y resultado final | 1 | 13/12/2021 |